



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° ⁴³⁴ -2018-GR/APURIMAC/GG

Abancay, 18 SET. 2018

VISTOS:

El Proveído Administrativo de Gerencia General N° 5088 de fecha 01/08/2018, Informe N° 789-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 01/08/2018, Informe N° 06-2018-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/NBTV, de fecha 31/07/2018, Informe N° 19-2018-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/I.P/F.P.H, de fecha 19/07/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Gerencial Regional N° 005-2014-GR.APURIMAC/GRDS, de fecha 17/02/014, Aprobó el Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL COTABAMBAS – REGIÓN APURÍMAC"; para su ejecución por la modalidad de Administración Directas, en un plazo de quince (15) meses, con un presupuesto total de S/. 11'995,619.16 soles;

Que, mediante Informe N° 106-2018-GRAP/GRDS/11/SGPS/COORD-JL.CO.TIC-COTAB, de fecha 06/07/2018, el Coordinador del Proyecto TIC Cotabambas – Ing. José L. Condori Olivera, remite a la Sub Gerencia de Promoción Social, el sustento técnico de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por el plazo de 1279 días calendarios, para ser aprobada resolutiveamente, adjuntando a ello el Informe Técnico del Coordinador del proyecto para la Ampliación de Plazo de Ejecución, del proyecto antes señalado, en el que detalla lo siguiente:

1. DETALLE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

TIEMPO DE EJECUCIÓN	INICIO DEL PROYECTO	TERMINO PROGRAMADO DEL PROYECTO	PARALIZACIÓN DEL PROYECTO	AMPLIACIÓN DE PLAZO	TIEMPO DE EJECUCIÓN MODIFICADO	NUEVA FECHA DE TERMINO
15 meses	02/04/2014	01/07/2015	24/12/2014 al 07/05/2018	02/07/2015 al 31/12/2018	1735 días	31/12/2018

2. DETERMINACIÓN DE LA CAUSAL Y JUSTIFICACIÓN:

MOTIVOS	DIAS	FECHAS	DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS	OBSERVACIONES
Por paralización del Proyecto	1231	Del 24/12/2014 al 07/05/2018	Asiento N° 159	Falta de Asignación presupuestal y elaboración de Informe de Corte
Por reinicio de Proyecto	238	Del 08/05/2018 al 31/12/2018	Acta de Reinicio de Proyecto y Asiento N° 026	Durante el periodo del 2014, solo se ejecutó 01 meta de las 13 consideradas en el expediente técnico. Queda pendiente la ejecución de 12 metas, dentro de las cuales está la instalación de la infraestructura eléctrica para servidores, proyector multimedia y finalmente falta ejecutar el componente 2 y 3 en su totalidad.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



434

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

3. AVANCE FINANCIERO AL 30/06/2018:

PERIODO	DEVENGADO ACUMULADO
	MONTO
2013	112,741.00
2014	8'159,118.26
2015	-
2016	13,103.46
2017	-
2018	120,685.05
TOTAL	8'405,647.77
SALDO	3'589,971.39

4. AVANCE FÍSICO AL 30/06/2018:

EJECUCIÓN FÍSICO	MONTO	PORCENTAJE
Costo Directo Programado	10'970,726.16	100.00%
Avance Físico Valorizado	6'281,049.81	57.25%
Saldo	4'689,676.38	42.75%

5. Calculo de fechas:

DESCRIPCIÓN	INICIO	TERMINO	DÍAS	MESES
Ejecución 2014	02/04/2014	23/12/2014	266	9
Paralizado	24/12/2014	07/05/2018	1231	40
Ampliación	08/05/2018	31/12/2018	238	8
Plazo no ejecutado	24/12/2014	01/07/2015	190	6
Ampliación Solicitada			1279	42
Total Plazo de Ejecución			1735	57

6. JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Se justifica en la causal de: Limitaciones o Demoras en la disposición de los recursos financieros y la necesidad de elaborar un informe de corte, debido que se ha realizado una ejecución de costo directo en el año 2014. De la misma forma señala que existe un saldo de partidas por ejecutar según el cuadro 08: Metas Del Proyecto según Expediente Técnico, se verifica la ejecución de 01 meta de las 13 que indica el Expediente Técnico, finalmente se recalca que el plazo solicitado es acorde a la asignación presupuestal para el presente año.

Que, el Sub Gerente de Promoción Social – Mag. Edward M. Rebatta Arroyo, remite el Informe de Ampliación de Plazo N° 01 a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicitando su aprobación vía resolutive; consecuentemente el Gerente Regional de Desarrollo Social, remite al Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL COTABAMBAS – REGIÓN APURÍMAC";

Que, mediante Informe N° 19-2018-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/I.P/F.P.H, de fecha 19/07/2018, el Inspector del Proyecto – Ing. Francy Pedraza Hurtado, remite a la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto, señalando que: El proyecto ha estado paralizado por 40 meses, situación que ha impedido culminar con las metas programadas en el Expediente Técnico del proyecto. Este periodo paralizado, ha exigido elaborar un Informe de Corte a los ejecutores, con la finalidad de dar reinicio a la ejecución de actividades del proyecto, puesto que este proyecto se ejecutó en una anterior gestión. Asimismo el cronograma de ejecución del proyecto para el presente año ha sido elaborado en función a la asignación presupuestal, más que en función al logro de los objetivos específicos y al logro del objetivo general, habiéndose priorizado algunas metas del Componente I y dejando postergado la ejecución del Componente II y Componente III. De la misma forma señala que las causales para la Ampliación de Plazo son se deben a Limitaciones o demoras en la disposición de recurso financiero; causal que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2010. Del mismo modo existe un saldo por ejecutar de las metas del Componente I, al 100% del Componente II y al 100% del Componente III, se encuentran pendientes de ejecución. Finalmente opina favorablemente para la Ampliación de Plazo por 1279 días (42 meses), siendo el nuevo plazo de ejecución





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Decento de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

del proyecto 1735 días (57 meses). La ejecución del proyecto para el presente año sería del 08 de mayo del 2018 al 31 de diciembre del 2018;

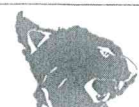
Que, en atención a los documentos derivados, el Coordinador de Supervisión – Ing. Nilzon B. Terrazas Valenzuela, mediante Informe N° 06-2018 GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/NBTV, de fecha 31/07/2018, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL COTABAMBAS – REGIÓN APURÍMAC"; señalando que, ha verificado la conformidad del sustento de las causales descritas en la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto, recomendando la aprobación resolutive por 1279 días calendarios;

Que, de lo antes señalado, se observa de los actuados, que el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, previa evaluación y/o revisión de los documentos materia de análisis, remite en fecha 01/08/2018, a la Gerencia General Regional, el Informe N° 789-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTP., documento mediante el cual, señala que se realizó la revisión y evaluación a los documentos mencionados en los antecedentes, donde el Coordinador de Supervisión, ha verificado el sustento de las causales indicadas en la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en mención, y en base a los argumentos técnicos expuestos por el Inspector de Proyecto y el Coordinador de proyecto, recomienda otorgar la Ampliación de Plazo N° 01, por 1279 días calendarios a partir del 24 de diciembre del 2014 al 31 de diciembre del 2018; consecuentemente el Gerente General Regional, en fecha 01/08/2018, mediante proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 5088, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutive de ampliación de plazo;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten al plazo de ejecución del proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Que, es menester señalar, que: La Ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



434

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, de la revisión del expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 1279 días calendario, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL COTABAMBAS – REGIÓN APURÍMAC”; presentado por el Coordinador de Proyectos TIC Cotabambas, revisado y evaluado por el Inspector del Proyecto, y el Coordinador de Supervisión, se advierte que:

1. Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto.
2. Este expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 1279 días calendario, fue revisado por el Coordinador de Supervisión, señalando en su opinión técnica, que se apruebe la “Ampliación de Plazo N° 01”, del referido proyecto, por el periodo de 1279 días calendario.
3. Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Coordinador de Proyectos TIC Cotabambas, del Inspector del Proyecto, del Coordinador de Supervisión y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión.

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 1279 días calendario, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL COTABAMBAS – REGIÓN APURÍMAC”; que regirá a partir del 24 de diciembre del 2014 al 31 de diciembre del 2018; por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Que, es menester señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto de la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL COTABAMBAS – REGIÓN APURÍMAC”; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

En virtud al pronunciamiento del Gerente Regional de Desarrollo Social, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, del Coordinación de Supervisión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos por el Coordinador del proyecto TIC Cotabambas, quienes recomiendan la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL COTABAMBAS – REGIÓN APURÍMAC”, ejecutado por la modalidad de Administración Directa;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



434

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 25 de setiembre del 2017, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de Mil Doscientos Setenta y Nueve (1279) días calendario, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL COTABAMBAS – REGIÓN APURÍMAC", solicitado por el Coordinador de Proyectos TIC Cotabambas y corroborado por el Inspector del Proyecto, por un periodo Mil Doscientos Setenta y Nueve (1279) días calendario, QUE REGISTRÁ A PARTIR DEL 24 DE DICIEMBRE DEL 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Coordinador del Proyecto TIC Cotabambas – Ing. José L. Condori Olivera, Inspector del proyecto – Ing. Francys Pedraza Hurtado, y al Coordinador de Supervisión - Ing. Nilzon B. Terrazas Valenzuela, Profesionales asignados al Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL COTABAMBAS – REGIÓN APURÍMAC", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

